ESTUDIOS PREVIOS

<table>
<tr><th colspan="2">I. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACION</th></tr>
<tr><td>DEPENDENCIA</td><td>SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL</td></tr>
<tr><td>OBJETO:</td><td>SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO, ALMUERZO O RACIÓN INDUSTRIALIZADA, ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA – MANA - PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL REGISTRADOS EN EL SIMAT EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 22AS133D207 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA.</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td>VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($27.819.000)

<table><tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>1</td><td>APORTE MANA</td><td>$12.127.104</td></tr><tr><td>2</td><td>APORTE MUNICIPIO</td><td>$15.691.896</td></tr><tr><td colspan="2">TOTAL RECURSOS</td><td>$27.819.000</td></tr></table>
$11.907.000</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÒN</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA, literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 Y ART. 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015</td></tr>
<tr><td>CLASE DE CONTRATO</td><td>CONTRATO MINIMA CUANTIA.</td></tr>
<tr><td>FECHA DE ELABORACIÓN</td><td>febrero 2022</td></tr>
</table>

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Suministro de raciones preparadas de tipo complemento alimentario, almuerzo o ración industrializada, para niños niñas y adolescentes de la matrícula oficial registrados en el SIMAT el proyecto al programa PAE municipio de Gómez Plata.

El Municipio de Gómez Plata en su territorio rural se encuentra dividido en veredas y/o sectores, con 15 Establecimientos educativos rurales, en la zona urbano cuenta con dos instituciones.

1.1 DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO O NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROYECTO:

La administración municipal ha establecidos como asunto prioritario la necesidad de ofrecer complemento alimentario a los estudiantes de escasos recursos para contribuir con la mejora del desempeño académico, lograr su asistencia regular y promover la formación de hábitos alimentarios saludables en la población escolar, con la participación activa de la familia, la comunidad y el ente territorial. Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociado a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta de alimentos en los hogares de la población estudiantil, por todo los antes expuesto se focalizan los esfuerzos para reducir la deserción con la estrategia de la permanencia, en la institución educativa de los diversos tipos de población y sus estado de vulnerabilidad.

El Municipio de GÓMEZ PLATA al 4 de febrero del 2022, tiene una población matriculada de 1.358 niños, niñas y adolescentes en primaria y secundaria en las instituciones y centros

educativos de los cuales algunos están en condiciones de vulnerabilidad y riesgo de no tener permanencia y deserción escolar, lo que hace necesario aunar esfuerzos para facilitar estrategias a través de actividades complementarias a la seguridad alimentaria y nutricional por o que se hace además necesario promover el incremento en las matrículas académicas, garantizando mayor permanencia educativa, disminución del ausentismo escolar, fortalecimiento de las funciones cognitivas de los menores, mejoramiento de los procesos de aprendizaje, para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa y al desarrollo integral de los menores del Municipio.

El programa de alimentación escolar (PAE) permitirá brindar atención con el complemento nutricional a 750 niños y niñas, matriculados oficialmente en el Municipio de GÓMEZ PLATA. De ellos cuales 696 son cofinanciados con MANA y 54 son 100% recursos del municipio.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 de la constitución política “los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines” y el artículo 209 establece” las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado”; a su vez el artículo 88 de la ley 715 de 2001 prevé que las entidades territoriales puedan suscribir contratos con el objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas, garantizando en todo caso, la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, OBLIGACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

OBJETO: SUMINISTRO DE RACIONES PREPARADAS DE TIPO COMPLEMENTO ALIMENTARIO, ALMUERZO SERVIDO O RACIÓN INDUSTRIALIZADA, ACORDE A LAS FICHAS TÉCNICAS Y MINUTAS AUTORIZADAS POR LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA – MANA - PARA NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRÍCULA OFICIAL REGISTRADOS EN EL SIMAT EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 22AS133D207 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA Y LA GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA.

2.1. TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:
2.2. Clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El (bien o Servicio) objeto del presente proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación (http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación)

Tabla 1 - Codificación del Suministro en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
47 13 15 00	Trapos y paños de limpieza
47 13 16 00	Escobas, traperas, cepillos y accesorios
47 13 17 00	Suministros para aseo
47 13 18 00	Soluciones de limpieza y desinfección
47 13 21 00	Kits de limpieza
50 11 15 00	Carne y aves de corral
50 11 20 00	Carnes procesadas y preparadas
50 12 15 00	Pescado
50 13 16 00	Huevos y sustitutos
50 15 15 00	Grasas y aceites vegetales comestibles
50 15 16 00	Grasas y aceites animales comestibles

50 17 18 00	Salsas, condimentos y productos para untar
50 18 19 00	Pan, galletas y pastelitos dulces
50 20 23 00	Bebidas no alcohólicas
50 22 10 00	Legumbres
50 22 13 00	Harina y productos de molinos
50 30 17 00	Bananos
50 30 37 00	Guayabas
50 30 41 00	Limones
50 30 44 00	Mandarinas
50 30 46 00	Melones
50 30 50 00	Naranjas
50 30 51 00	Papayas
50 30 52 00	Maracuyás
50 30 56 00	Piñas
50 40 23 00	Repollos
50 40 25 00	Zanahorias
50 40 38 00	Ajos
50 40 53 00	Cebollas
50 40 65 00	Tomates
50 40 72 00	Tubérculos
90 10 15 00	Establecimientos para comer y beber

2.3. ALCANCE DEL OBJETO:

La contratación comprende la entrega de raciones preparadas en el sitio para la zona rural, urbana Y/o de ración industrializada cuando por la situación no se pueda suministrar la ración preparada como almuerzo o complemento, el contratista se obliga a ejecutar las siguientes actividades contractuales, cumpliendo las especificaciones y por los valores enunciados a continuación:

2.4 FICHA TECNICA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

A continuación, se discriminan los productos entregables a cargo del contratista:

RACIONES A ENTREGAR:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	DIAS	RACIONES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	URBANO: COMPLEMENTO RACIÓN PREPARADA	UNIDAD	9	9 X 490 = 4.410	$2.700	11.907.000
2	RURAL: ALMUERZO	UNIDAD	9	9 X 260 = 2.340	$6.800	15.912.000
	TOTAL RACIONES.			6.750		**$27.819.000**
	TOTAL					**$27.819.000**

TOTAL RACIONES A ENTREGAR DURANTE LOS DIAS DE EJECUCIÓN: 6.750.
Ficha N°1

Nota: Las raciones correspondientes a complemento alimentario y almuerzo pueden variar entre si acorde al registro oficial de matrícula, según la necesidad identificada, teniendo en cuenta que la prioridad es la cobertura del área rural con el almuerzo. Esto sin afectar la totalidad del presupuesto del convenio., también puede aumentar los días de atención, si se llega a presentar desescolarización en el área urbana o rural y al convertir estos en ración diferente acorde a la necesidad del servicio.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUPOS
ANGOSTURITA	7
ERNESTINA PALACIO	36
LA ESTRELLA	14
LA CLARA	8
GARZON	21
PUENTE PORCE	17
BALSAS	9
EL CERRO BÁSICA, Primaria, básica y posprimaria	31
EL INDIO.	5
EL OSO	4
CAÑAVERAL	13
SAN MATIAS	27
LA HONDURA.	9
QUEBRADONA	9
PRIMAVERA Primaria, básica y posprimaria	49
TOTAL CUPOS RURALES	260
URBANO PRIMARIA Y BACHILLERATO	**490**
TOTAL CUPOS-	**750.**

Ficha N°2

CUOTAS DE COMPENSACIÓN A MANIPUALDORAS. POR MES ACADEMICO O PROPORCIONAL ES FRACCION DE MES.

ALUMNOS	CUOTA COMPENSATORIA MENSUAL	ESTABLECIMIENTOS
1 A 10	200.000	
11 A 15	232.000	
16 A 20	265.000	
20 A 25	297.000	
26 A 30	330.000	
31 A 35	363.000	
MAS DE 40	450.000	

ESTIMATIVO DE CUPOS PARA MANIPULADORAS:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUPOS	MANIPULADORAS
ANGOSTURITA	7	1
ERNESTINA PALACIO	36	1
LA ESTRELLA	14	1
LA CLARA	4	1

GARZON	20	1
PUENTE PORCE	18	1
BALSAS	9	1
EL CERRO BÁSICA, Primaria, básica y posprimaria	32	1
EL INDIO.	5	1
EL OSO	4	1
CAÑAVERAL	13	1
SAN MATIAS	27	1
LA HONDURA.	9	1
QUEBRADONA	9	1
PRIMAVERA Primaria, básica y posprimaria	49	1
URBANA	490	3

<u>En el área urbana</u>: se tendrán tres manipuladoras dos para preparar los alimentos y otra para el apoyo, como es: disponer de los utensilios y vajilla necesaria para realizar la distribución de los complementos alimentarios (platos, vasos cucharas, y otros elementos), en cuanto a su lavada además el aseo de las instalaciones. A las cuales se les pagará el salario mínimo mensual vigente o proporcional a fracción de mes y estar afiliadas al sistema de seguridad social.

Nota: Para las manipuladoras rurales se contempla una cuota de compensación, esta cuota de compensación puede variar acorde al número de cupos atendidos, según ficha N°2, en la presente ficha se tiene contemplado el valor correspondiente a dos meses.

Ficha N°3

ESTIMATIVO DE CUPOS PARA EL COMBUSTIBLE.

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUPOS	COMBUSTIBLE (GAS)
ANGOSTURITA	7	1
ERNESTINA PALACIO	36	1
LA ESTRELLA	14	1
LA CLARA	8	1
GARZON	21	1
PUENTE PORCE	17	1
BALSAS	9	1
EL CERRO BÁSICA, Primaria, básica y posprimaria	31	1
EL INDIO.	5	1
EL OSO	4	1
CAÑAVERAL	13	1
SAN MATIAS	27	1
LA HONDURA.	9	1
QUEBRADONA	9	1
PRIMAVERA Primaria, básica y posprimaria	49	1

Nota: El combustible se entrega a cada centro acorde al consumo y necesidad para la prestación del servicio.
El combustible del área urbana será cancelado por el operador o contratista, acorde la factura de EPM y de compra de cilindro en caso de requerirse.

Ficha N°4

ASEO:

ESTIMATIVO DE CUPOS PARA EL ASEO.

NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUPOS	Limpiones desechables	Detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desgrasante con componente sulfurados, inoloro. (lavaloza x 1000r)	Desinfectante liquido hipoclorito de sodio producto de 5.6% de concentración. (1000gr)	Jabón para aseo en general inoloro, biodegradable, en polvo liquido (1000gr)	Jabón para desinfección de manos con dispensador y con identificación del producto (500cc)	Bolsas plásticas biodegradable, paquete	Guantes	Tapabocas	Mallas
URBANA	498	1 Paquete x 4 unidades	0	1	0	0	0	50	50	0
ANGOSTURITA	7	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
ERNESTINA PALACIO	36	1 Paquete x 4 unidades	2	2	2	1	1	10	10	10
LA ESTRELLA	14	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
LA CLARA	8	1 Paquete x 4	1	1	1	1	1	10	10	10

		unidades								
GARZON	21	1 Paquete x 4 unidades	2	2	2	1	1	10	10	10
PUENTE PORCE	17	1 Paquete x 4 unidades	2	2	2	1	1	10	10	10
BALSAS	9	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
EL CERRO BÁSICA, Primaria, básica y posprimari	31	1 Paquete x 4 unidades	2	2	2	1	1	10	10	10
EL INDIO.	5	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
EL OSO	4	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
CAÑAVERAL	13	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
SAN MATIAS	27	1 Paquete x 4 unidades	2	2	2	1	1	10	10	10
LA HONDURA.	9	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
QUEBRADONA	9	1 Paquete x 4 unidades	1	1	1	1	1	10	10	10
PRIMAVERA Primaria, básica y posprimaria	49	1 Paquete x 4 unidades	1	2	2	1	1	15	15	15

Ficha N° 5

Nota: Los implementos de aseo se entregan acorde a los cupos y se debe tener en cuenta que estos pueden variar según la matricula oficial.

2.1.1.1. ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES:

Las especificaciones técnicas de la preparación de las raciones a entregar de la ficha N° 1 serán de acuerdo a las minutas aprobadas por la secretaria de Inclusión Social y Familia (Gerencia MANA), las cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio cumplimiento para la entidad contratista y sus eventuales ejecutores.

2.1.1.1.1 COMPRAS LOCALES De acuerdo a la Ley 2046 del 2020 ARTÍCULO 7°. Porcentajes mínimos de compra local a pequeños productores y productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria. Las Entidades que contraten con recursos públicos la adquisición, suministro y entrega de alimentos en cualquiera de sus modalidades de atención, están en la obligación de adquirir Localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos; **y demostrar con facturas, recibos entre otros la veracidad de este cumplimiento.**

2.1.1.2. PROGRAMACIÓN

CONTRATISTA deberá desarrollar su propio programa de trabajo para la entrega de raciones durante 9 días calendario escolar y someterlo a aprobación del supervisor del contrato, ninguna de las acciones puede superar un plazo máximo de ejecución de 40 días calendario escolar.

2.1.1.3. ACTIVIDADES ADICIONALES DEL PROVEEDOR

Durante la ejecución del contrato se realizarán activades educativas relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y buenas prácticas de manufactura con el personal manipulador de alimentos.

2.1.2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1 Entregar una ración diaria para el número de cupos asignados por el municipio a cada establecimiento educativo de acuerdo a los lineamientos técnicos del MEN y ajustándose a los requisitos del municipio, teniendo en cuenta las marcas aprobadas y condiciones de rechazo, garantizando la oportunidad en la entrega, calidad e inocuidad en los alimentos, además su aporte mínimo debe ser equivalente al valor de referencia acorde a la edad, establecido en el ciclo de menú implementado por la gerencia MANA para la presente vigencia tanto para ración industrializada como para almuerzo. Ver anexos de ciclo de menú ración industrializada, almuerzo. En caso de que alguno de los comedores escolares o lugar de preparación de alimentos requieran de mantenimiento la ración a entregar corresponderá a complemento alimentario acorde a minuta autorizada por la Gerencia MANA y que hace parte integral de este proceso.

2.2.2 Publicar el ciclo de menú aprobado en cada uno de los centros educativos.

2.2.3 Entregar todos los alimentos rotulados y empacados durante la ejecución del contrato, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del INVIMA y Resolución 333 de febrero 10 de 2011 del Ministerio de Protección Social y demás normas vigentes, las marcas de los alimentos a utilizar deberán ser soportadas acorde normas vigentes del INVIMA y aprobadas por la Gerencia MANA.

2.2.4 Allegar a la supervisión del contrato en cada una de las entregas el listado de los alimentos suministrados con su respectivo registro sanitario y concepto sanitario del lugar de fabricación.

2.2.5 Prestar en forma oportuna, eficiente e integral atención a los niños beneficiarios del programa. Si en el momento de la entrega un artículo no cumple con los lineamientos, no se encuentra disponible o se encuentra en mal estado debe ser repuesto al Centro Educativo en las próximas 24 horas, el operador del programa se encargará por sus medios de realizar la entrega correspondiente.

2.2.6 Realizar entrega de los víveres para la preparación de las raciones a cada una de las unidades aplicativas con actas de víveres debidamente diligenciadas acorde a formatos estipulados, las cuales deben contar con la firma de recibido a satisfacción por cada unidad aplicativa y por tipo de ración entregada (ración industrializada y/o Almuerzo).

2.2.7 Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, con el fin de dinamizar las economías del municipio, que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria, cuyo costo total de estas compras locales, sea como mínimo el 30% del valor total del contrato el cual se reportara acorde a los formatos establecidos por la Gerencia MANA, MEN o Municipio.

2.2.8 Garantizar el transporte de los víveres hasta cada uno de los establecimientos educativos en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos; así como de los daños del envase o empaque de los alimentos, dando cumplimiento al capítulo VII artículo 27, 28, 29, 30 y 31 de la Resolución 2674 del 22 de Julio de 2013 y la Resolución 002505/2004 del Ministerio de Transporte. el contratista deberá implementar mecanismos que garantice la inocuidad de los alimentos durante su transporte al establecimiento educativo, de lo cual suministrará las fuentes de verificación (fotografías).

2.2.9 Implementar un plan integral de saneamiento, con sus respectivos registros, de acuerdo a lo estipulado en el capítulo VI artículo 26 numeral 1, 2, 3,4 de la Resolución 2674 de 22 de Julio de 2013 y los lineamientos técnico administrativos del Programa de alimentación Escolar-PAE, el cual debe ser aplicado en cada uno de los establecimientos educativos urbano y rural ver anexo ejemplo plan de saneamiento básico, para ello deberá suministrar los elementos de aseo necesario para su implementación en cada centro educativo.(Hipoclorito al 5%, detergente biodegradable para lavado de platos y batería de cocina, desengrasante con componente sulfurados inoloro, jabón para aseo en general inoloro biodegradable en polvo, jabón antibacterial para manos con dispensador, limpiones desechables, escoba plástica grande, esponja lavaloza, bolsas plásticas biodegradables paquete, guantes, tapabocas, malla de cabeza), la cantidad se entrega acorde al número de beneficiarios en la unidad aplicativa, (trapero de hilaza sin goma, cepillo largo de cerdas duras, recogedor de basura plástico) en caso de requerirse acorde al desgaste.

2.2.10 Garantizar al personal manipulador de alimentos, la dotación adecuada para la preparación de las raciones en cada uno de los establecimientos educativos, de acuerdo a la Resolución 2674 de 2013 y certificar capacitación básica en manipulación de alimentos expedida por un ente autorizado y certificación médica de aptitud en manipulación de alimentos, coprológico, frotis de uñas y garanta para lo cual se deberá suministrar las fuentes de verificación. (Los exámenes no deben superar el año de expedición del mismo).

2.2.11 Garantizar el suministro de combustible (Gas) durante los días totales de atención del programa en los equipos de preparación que lo ameriten, y suministrar mensualmente los soportes de dichas entregas, para la zona urbana pago de la factura de la red de gas acorde al consumo.

2.2.12 Contar con una bodega debidamente certificada o con acta de inspección sanitaria expedida por la entidad competente.

2.2.13 Dar cumplimiento a los lineamientos técnicos y administrativos de conformidad con las resoluciones emitidas por el MEN relacionadas en cada uno de las unidades aplicativas con:

- El Kardex (llevar registro KARDEX de ingreso y salida de alimentos)
- Formato de visibilidad
- Control de temperatura durante el almacenamiento (Alimentos refrigerados y congelados)
- Publicación de los horarios de consumo en el área del comedor escolar.
- Realizar 3 muestreos microbiológicos a alimentos perecederos concertados con la supervisión del contrato.

2.13.14 Realizar acciones tendientes a minimizar los riesgos de accidentes particularmente los referentes a las actividades del comedor escolar y capacitación a manipuladoras de alimentos urbanas y rurales.

2.13.15 Participar en las mesas públicas municipales o Comités de Seguimiento que se realicen para la ejecución del programa.

2.13.16 Atender las visitas de la supervisión del contrato o sus delegados y suministrar la información solicitada.

2.13.17 Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado o entes cofinanciadores.

2.13.18 Entregar informes de avance acorde a los periodos de pago a la supervisión del contrato, que deben contener: actas de entrega de víveres, certificados de ejecución del establecimiento educativo, evidencias de implementación del plan de saneamiento, registro fotográfico de las unidades aplicativas urbana y rural, bodega, entregas, transporte de los alimentos, marcas entregadas, formato de compras locales, Kardex, control de temperatura, ejecución de cupos detallado en papel membrete y debidamente firmado, un informe cualitativo, seguridad social y demás requeridos durante el contrato por parte del supervisor.

2.13.19 Mantener la imagen institucional de cada una de las entidades en cada documento que se imprima, duplique o circule, impreso o digital, así mismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y uso institucional de todo material (multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, Municipio.).

2.13.20 Realizar por si o por tercero, conforme a la ley, la contratación del personal manipulador urbano y reconocer una compensación económica a las manipuladoras de alimentos en cada C.E.R. del área rural, según lo establecido en la ficha técnica N°2, 3 y 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y retrasos.

2.13.21 Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

2.13.22 Construir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de la misma póliza de calidad y cumplimiento.

2.13.23 Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio.

2.13.24 Cumplir con las obligaciones laborales del personal contrato garantizando los aportes a los sistemas generales de seguridad social, en lo que respecta al personal que contrate de manera directa o vigilar que las personas jurídicas o naturales que contrate como ejecutoras, permanezcan vinculada y vigentes como aportantes al sistema general de seguridad social integral por lo menos durante la vigencia del contrato.

Condiciones prestación de servicio en la zona urbana:

2.13.25 El empaque de los alimentos deberá realizarse en bodega certificada, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen con las condiciones adecuadas en los establecimientos educativos indicados.
2.13.26 Los almuerzos, el complemento /o ración industrializada serán entregados en la misma cantidad – día de niños y niñas que asistan a clase a las diferentes instituciones educativas, según registro SIMAT.
2.13.27 El municipio facilitará las instalaciones para la preparación de los alimentos, los utensilios y vajilla necesaria para realizar la distribución de los complementos alimentarios, para el efecto se suscribirá un contrato de comodato este se tuvo en cuenta para definir los precios unitarios.
2.13.28 El contratista deberá responder por la culpa leve en los daños de los elementos entregados para la elaboración de los alimentos, siempre que el daño sea atribuible a su personal y por el mantenimiento que por su uso deberá realizársele al bien.
2.13.29 El valor unitario de los almuerzos, el complemento y/o ración industrializada, incluye todos los costos de elaboración.
2.13.30 El contratista deberá entregar el menú indicado en las minutas entregada sujeto a cambios de acuerdo a los lineamientos técnicos que puedan surgir del municipio o el departamento, sin realizar cambios sin la autorización.
2.13.31 La entrega de raciones se debe hacer de manera puntual en cada salón o donde el coordinador indique e iniciarse durante la hora señalada por el Municipio y la I.E, de lunes a viernes, con excepción de los festivos, la hora de inicio de entrega de la ración industrializada será las 9:00am.

Condiciones prestación de servicio en la zona rural:

2.13.32 La elaboración de los alimentos deberá realizarse en los restaurantes de cada CER, lo anterior para garantizar que los alimentos se entreguen calientes y recién preparados, para tal efecto el municipio facilitará las instalaciones físicas que posean el CER.
2.13.33 La entrega de raciones se debe hacer de manera puntual e iniciarse durante la hora señalada por el Municipio y la I.E, de lunes a viernes, con excepción de los festivos, la hora de inicio de entrega del almuerzo será las 12:00m.
2.13.34 En la zona rural se podrá entregar ración industrializada cuando las condiciones físicas del establecimiento u otras dificulten la preparación en sitio.
2.13.35 En la zona rural se podrá entregar ración industrializada cuando las condiciones físicas del establecimiento u otras dificulten la preparación en sitio.
2.13.36 Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.14 Obligaciones del Municipio

2.14.14 Realizar los desembolsos respectivos, según lo pactado.
2.14.15 Realizar seguimiento y supervisión al cumplimiento del objeto contractual
2.14.16 Las demás que se deriven en cumplimiento del presente contrato.
2.14.17 Entrega semanal de las actas de víveres a despachar para las Instituciones Educativas con sus respectivos cupos, cupos en el tiempo a convenir.
2.14.18 Hacer las observaciones y tomar los correctivos cuando con ocasión del contrato se tengan indicios de falencias en su cumplimento.
2.14.19 Hacer los controles de la calidad de los víveres, tomando las medidas que sean necesarias que garanticen el cumplimiento cabal del objeto y obligaciones del contrato pudiendo devolver aquellos que no cumplan con las especificaciones técnicas y de salubridad
2.14.20 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
2.14.21 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al MUNICIPIO de manera legal o contractual.
2.14.22 Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2.14.23 Pagar el valor de los honorarios pactados de acuerdo con los términos propuestos y aceptados.
2.14.24 Practicar las retenciones que correspondan sobre los honorarios**.**

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Establecimientos educativos rurales y urbano, con matrícula oficial del Municipio de Gómez Plata– Antioquia

SUPERVISIÓN:

El Municipio de Gómez Plata, a través de la secretaría de Salud y Protección Social, verificará la calidad de las obligaciones una vez hayan sido recibidos a entera satisfacción el cumplimiento total del ítem 2.1.2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.3. PLAZO:

El presente contrato tendrá un plazo comprendido de 10 días calendario escolar. El término señalado podrá ser prorrogado previa comunicación escrita efectuada antes de la fecha de vencimiento y en cualquier caso suscribiendo el respectivo contrato modificatorio (OTROSI). Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION:

Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
>
> *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(…)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.*
>
> *En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.*
>
> *En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de*

los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

A su vez el Decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.4, lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales."

4. EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la realización del presente proceso contractual, se exige que la entidad contratista cuente con la suficiente experiencia, experticia y capacidad técnica para la ejecución del programa de alimentación escolar PAE, mediante la modalidad de proveedor de vivires Y/o preparación de alimentos y bebidas.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y SU JUSTIFICACION:

EL valor del presente proceso asciende a la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS ($27.999.000). los cuales estarán distribuidos de la siguientes manera habida consideración de la modalidad de contratación pactada:

5.1 FICHA TECNICA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

A continuación, se discriminan los productos entregables a cargo del contratista:

RACIONES A ENTREGAR

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	DIAS	RACIONES	Total. raciones
1	URBANO: RACIÓN PREPARADA EN SITIO	UNIDAD	9	490	4.410
2	RURAL: ALMUERZO.	UNIDAD	9	260	2.340
3	RACIÓN INDUSTRIALIZADA	UNIDAD	0	0	
	TOTAL				**6.750**

COSTO DE RACIONES POR MODALIDAD

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	Total. raciones	VALOR RACIÓN	Total. Raciones
1	URBANO: RACIÓN PREPARADA EN SITIO	UNIDAD	4.410	$2.700	$11.907.000
2	RURAL: ALMUERZO.	UNIDAD	2.340	$6.800	$15.912.000
3	RACIÓN INDUSTRIALIZADA	UNIDAD	0	$2.700	
	TOTAL				**$27.819.000**

Nota: el valor ración de MANA es $2.151 – 215 = $1.936 por ración día, menos la estampilla del deporte a nivel departamental. DEL 1%.
Aporte de MANA $1.936 X (696 X 9) = $12.127.104.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	APORTE MANA	$12.127.104
2	APORTE MUNICIPIO	$15.691.896
TOTAL RECURSOS		$27.819.000

Estos recursos serán PAGADOS por el Municipio a una cuenta que para su administración señale EL OPERADOR o Contratista de la siguiente manera: un único desembolso equivalente al PORCENTAJE DE EJECUÓN correspondientes en días calendario escolar y contra presentación de relación de pedidos y el restante porcentaje correspondientes a los días calendario escolar una vez hayan sido recibidos a entera satisfacción el cumplimiento total del ítem 2.1.2.4**.**

6. APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO DE Gómez Plata atenderá el pago según siguiente detalle.

ITEM	DESCRIPCION	VALOR
1	APORTE MANA	$12.127.104
2	APORTE MUNICIPIO	$15.691.896
TOTAL RECURSOS		$27.819.000

Numero CDP	020	
Fecha		06 DE ENERO 2022
Valor	**$**	VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($27.819.000)
Rubro	**Código**	**Denominación Rubro**
	2.3.2.02.02.006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEVIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIO DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

7. ANÁLISIS DEL SECTOR:

7.1 ANÁLISIS DEL MERCADO (Combinación de Elementos Económicos, Técnicos y Legales): Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, se consideró las siguientes variables:

- **VARIABLE TÉCNICA:** Para determinar el perfil del contratista se tuvo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, las obligaciones vinculadas con el contrato, los resultados finales y la necesidad que se pretende satisfacer. En esta variable y dado los anteriores capítulos, se muestra un análisis de la experiencia técnica requerida.

- **VARIABLE FINANCIERA:** La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio.

7.2 EL GASTOS LEGALES, JURÍDICOS Y TRIBUTARIOS

Concepto	Porcentaje

Pro Hospital	1%
Procultura	2%
Pro adulto mayor	4%
Pro deportes	1.5%
ICA	0.9%

Nota: Los impuestos nacionales como el IVA y la retención en la fuente deberán aplicarse en la medida que apliquen según el régimen tributario del contratista.

8. ANÁLISIS LEGAL:

El Municipio se somete en materia contractual a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. En consonancia, el artículo sexto de la ley 489 de 1998, consagra el principio de coordinación en los siguientes términos: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

Que el artículo 95 de la ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos.

El artículo 2º de la ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se realizará con arreglo a las modalidades de selección: *(i)* licitación pública, *(ii)* selección abreviada, *(iii)* concurso de méritos y *(iv)* contratación directa.

A su vez, el literal c) numeral 4º del artículo 2º de la referida ley modificada por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 señala que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: *"(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos…";* literal reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del decreto 1082 de 2015, así mismo a la presente modalidad le son aplicables la Ley 1 de 1975 y su decreto reglamentario 1390 de 1976, ley 136 de 1994, 617 de 2000, 1454 de 2011.

9. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

Atendiendo al Manual de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar los riesgos que en la presente contratación se pudieran surtir en sus diferentes Etapas:

Planeación: En esa etapa no es susceptible de riesgo alguno, pues en efecto se considera que el mismo se desarrolla desde la estructuración del Plan de Compras y en la estructuración de los Estudios Previos, los mismo que son realizados con la oportunidad propia y atendiendo las directrices impartidas por la normatividad vigente, incluyendo el direccionamiento otorgado por el municipio de Gómez Plata.

Selección: Esta etapa entendida desde el proceso de validación y ajuste previo, hasta la adjudicación, se pueden presentar situaciones como:

- ✓ Que las condiciones de la contratación no estén ajustadas a las condiciones del mercado.
- ✓ Que las especificaciones técnicas no sean claras.
- ✓ Que el proponente no cumpla con las condiciones.

Para las situaciones expuestas, se puede:

A. adelantar acciones de prevención.
B. adelantar acciones correctivas en caso de que ocurran.

Contratación: Entendida como la etapa que se da desde el acto de adjudicación y la legalización del contrato. En cuyo caso, los riesgos más comunes son

- ✓ No presentación de las garantías requeridas para el inicio del contrato
- ✓ Demoras en la expedición de las garantías del contrato
- ✓ No suscripción del contrato

Ejecución: Durante la ejecución del presente contrato se observan los siguientes riesgos:
Sociales o Políticos: Se estimó este riesgo toda vez que acorde a las características sociales pueden presentar inconvenientes por actos terroristas, huelgas, asonada, temblor, paro de transporte entre otros. Este riesgo puede llevar a que las actividades planteadas se dilaten en el tiempo o impliquen realizar las mismas en otro lugar de los estipulados inicialmente, en consecuencia, ello podría implicar que se realice adiciones en recursos o ampliaciones en tiempo según los análisis que del caso se hagan en su oportunidad. El Contratista, deberá de informar oportunamente a la al municipio de Gómez Plata, las irregularidades que se presenten. El riesgo será asumido por el Municipio de Gómez Plata, excepto en el caso que el Contratista no lo informe oportunamente.
Riesgo Regulatorio: Durante la ejecución del contrato existe la probabilidad del cambio de la normatividad que afecte el desarrollo y ejecución del contrato. Este riesgo será asumido por el Municipio de Gómez Plata

Riesgos Naturales: Se estimó este riesgo toda vez que parte de la ejecución del contrato según su características ambientales y naturales, pueden presentar alteraciones de este tipo que afecten la ejecución del contrato y la ecuación contractual se refiere a hechos como inundación, lluvia, sequía, deslizamientos, temblor. Este riesgo puede llevar a que las actividades planteadas se dilaten en el tiempo o implique realizar las mismas en otro lugar de los estipulados inicialmente, en consecuencia, ello podría implicar que se realice adiciones en recursos o ampliaciones en tiempo según los análisis que del caso se hagan en su oportunidad. El contratista, deberá de informar oportunamente el riesgo será asumido por el Municipio de Gómez Plata, excepto si se hubiesen podido tomar acciones preventivas en el caso que el contratista hubiese informado oportunamente una situación de su conocimiento.

Riesgos Operacionales: Se materializa cuando en el desarrollo del objeto del contrato se presenta hechos que perturban su normal desarrollo, como el cambio en el equipo de trabajo, incumplimiento total o parcial de las obligaciones, modificación de especificaciones técnicas, incumplimiento al programa de trabajo, Mala calidad del servicio prestado, Recurso profesional y/o técnico que no reúne la competencia. Riesgos que deberán ser asumidos por el Contratista.

Se adjunta matriz de riesgo.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El decreto reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.4 reza:

> ***"Garantías.*** *La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies."*

Habida consideración que los riesgos vinculados con el presente proceso de contratación son mínimos y que el pago de los servicios, obras o bienes se cancelan contra entrega; no se exigirá la constitución de póliza en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como es una interventoría cercana realizada mes a mes, así como también la aplicación de multas como medio de encausar al contratista.

10.1 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El Ejecutor mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por culpa o negligencia del Ejecutor, de las de sus subcontratistas o dependientes Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus CONTRATISTAS y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de los bienes, trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

11. SEÑALAMIENTO SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL - Articulo 2.2.1.2.4.1.1 AL 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Acorde a las directrices normativas y a las indicaciones dadas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, emitido por Colombia compra eficiente, las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía, por ende en observancia de las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio vinculen el Estado Colombiano, se aclara que los contratos interadministrativos se encuentran incluidos en la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales, numeral 17.

12 ANEXOS:

Matriz de riesgos
Análisis del sector
Certificado de disponibilidad
Documentos del contratista (en caso de ser directa)

RAFAEL TOBÍAS PÉREZ CUARTAS
Secretario de Salud y Protección Social
Municipio de Gómez Plata, Antioquia.

PROYECTÓ	REVISÓ:	APROBÓ
Rafael Tobías Pérez cuartas Secretario de salud y protección Social.	Carlos Calle Posada. Asesor jurídico de contratación	Rafael Tobías Pérez cuartas Secretario de salud y protección Social.